AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PUBLICADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2013

Guía para la incorporación de Pequeños Productores Orgánicos al Sistema de Certificación Orgánica Participativa.

2021

ÍNDICE

1. Introducción---------- 3
2. Objetivo ---------- 3
3. Alcance ---------- 3
4. Definiciones Y Acrónimos---------- 3
5. Marco Normativo De Referencia ---------- 4
6. Reconocimiento Del Sistema De Certificación Orgánica Participativa (Scop) ---------- 5
7. Criterios Específicos Para Ser Un Productor Orgánico Del Sistema De Certificación Participativa---------- 5
7.1. Preparación Del Terreno. ---------- 5
7.2. Plan Orgánico ---------- 5
7.3. Origen De Semilla O Material Vegetal De Propagación ---------- 5
7.4. Origen De Los Animales---------- 6
7.5. Periodo De Conversión---------- 6
7.6. Registros De Cosecha Y Almacenamiento ---------- 6
7.7. Colecta Silvestre De Plantas E Insectos ---------- 6
7.8. Prácticas Para El Abonado, Enmiendas, Acondicionador E Inoculantes Para La Fertilidad Del Suelo Y La Nutrición De Los Cultivos ---------- 7
7.9. Manejo Ecológico De Insectos, Hongos, Virus Y Bacterias---------- 7
7.10. Manejo De Arvenses ---------- 8
7.11. Alimentación Animal ---------- 8
7.12. Control De Plagas En Almacenes ---------- 9
7.13. Etiquetado---------- 9
7.14. Transporte ---------- 11
7.15. Producción Y Procesamiento Paralelo ---------- 11
7.16. Exposición Y Venta De Los Productos ---------- 11
8. Integrarse A Un Sistema De Certificación Orgánica Participativa Siendo Un Pequeño Productor Orgánico ---------- 12
9. Conclusiones---------- 12
ANEXO 1 Padrón de organismos de certificación reconocidos para aplicar certificación participativa de productos orgánicos de la producción familiar y/o de los pequeños productores organizados ---------- 13
ANEXO 2 lista nacional de sustancias permitidas para la operación orgánica agropecuaria-----14

1. Introducción

El sistema de certificación orgánica participativa (SCOP) de acuerdo a lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos en México (LPO) se trata de un sistema de certificación implementado por un grupo de pequeños productores o familias organizadas para producir y comercializar sus productos a nivel local y/o nacional a través de un punto de venta de forma directa, de productor a consumidor final.

Los sistemas de certificación orgánica participativa actualmente cobran gran relevancia al contar con gran variedad de productos que ostentan el término "orgánico", y contribuyen a cubrir la oferta y atender la creciente demanda del consumidor, asimismo generan confianza porque a través de evidencia documentada han logrado demostrar que la integridad orgánica del producto se mantiene desde su producción hasta la exposición y venta final.

El SENASICA reconoce a aquellos SCOP que tienen procedimientos verificables bien definidos sobre el proceso de certificación orgánica participativa, para constatar que los pequeños productores implementan prácticas de manejo, nutrición de cultivos, control de plagas y enfermedades, prácticas de cosecha, transporte, procesado, empacado y/o etiquetado, entre otros; atendiendo los principios y criterios de producción orgánica que se encuentran establecidos en la LPO.

Resulta relevante generar una guía que instruya a los pequeños productores que deseen integrarse a un Sistema de Certificación Orgánica Participativa en los diferentes aspectos que implican la certificación orgánica participativa.

2. Objetivo

Orientar a los pequeños productores interesados en formar parte de un Sistema de Certificación Orgánica Participativa (SCOP), sobre los requisitos y el procedimiento que les aplican.

3. Alcance

La guía es aplicable a cualquier productor orgánico que desee formar parte de algún SCOP.

4. Definiciones y acrónimos

Para los fines de comprensión de esta guía, además de otras definiciones contenidas en la Ley de Productos Orgánicos y las disposiciones legales que de ella emanan, deberá entenderse como:

Lineamiento: Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013.

Lista Nacional: El listado de sustancias, materiales, productos, insumos, métodos e ingredientes referidos por nombre genérico; clasificados como permitidos, restringidos y prohibidos en toda la cadena productiva, dispuestos en la regulación nacional y publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría.

LPO: Ley de Productos Orgánicos.
Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.
Integridad orgánica: Cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo a la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas; para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor.
Inspección Orgánica: Mecanismos mediante los cuales la Secretaría, o el SCOP, realizan las evaluaciones en el sitio de operación de los solicitantes de certificación orgánica o certificación orgánica participativa.
Operación orgánica: Actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empacado, re-empacado, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos.
Orgánico: término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias obtenido de acuerdo con la LPO. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional.
Plan orgánico: documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con la LPO.
Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.
Producto Orgánico: Aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la LPO y las disposiciones que de ella deriven.
RLPO: Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.
SCOP: Sistema de Certificación Orgánica Participativa
Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
Certificado Orgánico Participativo: Documento que expiden las organizaciones de pequeños productores organizados o de la producción familiar con el cual se asegura que el producto fue producido y/o procesado conforme a la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones reglamentarias.

5. Marco normativo de referencia

- **Ley de Productos Orgánicos**.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2006, artículo 24, donde se establecen entre el ámbito de atribución la de promover y regular los criterios y/o requisitos para el reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa

- **Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010, en donde se establece la reglamentación de la Ley de Productos Orgánicos; artículo 14, donde se establece que la certificación orgánica participativa debe estar en conexión con el punto final de venta.

- **ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013,**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020, donde se establecen los criterios para la operación orgánica.

6. Reconocimiento del Sistema de Certificación Orgánica Participativa (SCOP)

Se trata del proceso a través del cual la Secretaría a través del SENASICA, constata que el grupo de pequeños productores, se encuentran organizados con un mínimo de recursos humanos, que tienen conformado un Comité de Certificación Orgánica Participativa (CCOP) para operar un Sistema de Certificación Orgánica Participativa.

El SCOP aplica procedimientos y formatos para documentar el cumplimiento de los principios, criterios y requisitos de producción orgánica establecidos en la LPO. Los productores que integran el SCOP se encuentran sujetos a control y vigilancia por el citado comité, desde la producción hasta la exposición y venta del producto orgánico en un punto de venta para el consumidor final.

7. Criterios específicos para ser un productor orgánico del sistema de certificación participativa

7.1. Preparación del terreno.

Implementar prácticas de labranza que mantengan o mejoren las condiciones del suelo, para ello se debe de utilizar el método de labranza que más se ajuste a las demandas de producción y a las condiciones agroecológicas regionales, pero siempre buscando conservar la estructura natural del suelo y no intervenir más allá de lo necesario para poder establecer el cultivo.

7.2. Plan orgánico

El productor orgánico describirá en un documento todo lo relacionado con la producción del producto que desee forme parte del SCOP, para documentar bien del plan orgánico, podrá ser asesorado por el SCOP para que el citado documento cuente con al menos lo relacionado con el sistema de formatos y registros que el CCOP debe implementar para documentar el proceso de Certificación Orgánica Participativa.

7.3. Origen de semilla o material vegetal de propagación

Es importante considerar que la materia prima en la producción vegetal, es la semilla orgánica o material vegetativo proveniente de la producción orgánica, por lo que preferentemente deberá dar preferencia a:

- Variedades nativas o criollas: semillas o material vegetal que es producto de la polinización natural, al azar, al aire libre en el viento con los pájaros o insectos, lo que resulta en plantas que son variadas de forma natural.
- Seguido de híbridos: semillas que se producen a partir de dos plantas parentales similares y la cruza se ha dado de forma natural sin la intervención de la ingeniería genética.
- Demostrar que proviene de una unidad de producción con manejo orgánico

- Si es de origen comercial dará preferencia a la que cuente con certificado orgánico, para garantizar la procedencia de las semillas.

De preferencia, semillas que sean las mejor adaptadas a las condiciones ambientales o culturales de cada región, aquí aplica el conocimiento y experiencia de los productores al seleccionar la calidad de las semillas a emplear en su unidad de producción

7.4. Origen de los animales

El origen de animales debe ser orgánico; sin embargo, se permite introducir animales no orgánicos para fines de reproducción, lo que deberá estar plasmado en el plan orgánico y el CCOP debe tener conocimiento, para constatar que la crianza y alimentación sea conforme a lo establecido en la LPO.

7.5. Periodo de conversión

Transición de la producción convencional a la Producción Orgánica durante un periodo de tiempo determinado, en el que se dará un manejo orgánico conforme a lo establecido por la LPO.

El SCOP que fue elegido para conducir el proceso de certificación orgánica, revisará la solicitud y el plan orgánico y constatará que la documentación se encuentra completa y que la operación cumple para dar inicio con el periodo de conversión orgánica; durante este tiempo se debe poner en práctica todo lo establecido en el plan orgánico donde se detalló que los suelos no recibirán aplicación alguna de sustancias prohibidas, permitiéndoles pasar por el proceso de depuración de residuos de plaguicidas o agroquímicos.

Durante este periodo todos los productos que se deriven de la producción en conversión, no podrán venderse como productos orgánicos o ecológicos ni con prefijos bio, eco, hasta el término del periodo de conversión, momento en el cual el SCOP, verificará a través de una inspección que el manejo de la plantación se ajusta a los principios, criterios y requisitos establecidos en la LPO.

7.6. Registros de cosecha y almacenamiento

Para facilitar la rastreabilidad, los productores orgánicos deberán llevar un sistema de registro y control de los productos orgánicos, los registros pueden estar relacionados con fechas de siembra, adquisición de semillas o material vegetal, germinaciones de plantas, prácticas de manejo, fertilización y/o control de plagas y enfermedades, cosecha, almacenamiento, trasporte, aplicación de sanitizantes o desinfectantes, empacado, lotes de producción, etc.

Estos registros deben resguardarse por un periodo no menor a 5 años posteriores a haber obtenido el certificado participativo; asimismo deben de estar disponibles para su revisión cuando sea sujetos a una inspección, suministrando copia en los casos en que determine por el personal que realiza la inspección.

7.7. Colecta silvestre de plantas e insectos

Si declara en el plan orgánico que cuenta con un producto animal o vegetal recolectado en un área silvestre o que crece naturalmente en áreas naturales, bosques, o bien de un área de colecta claramente definida, esta área también está sujeta a visita de inspección, por ello el productor debe de asegurarse de contar en caso de aplicar, con los permisos o registro

vigente de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según corresponda.

7.8. Prácticas para el abonado, enmiendas, acondicionador e inoculantes para la fertilidad del suelo y la nutrición de los cultivos

Es importante considerar que la agricultura orgánica no centra importancia en los requerimientos de nutrientes de los cultivos, sino en la salud y fertilidad de los suelos, entendiendo que esta condición es indispensable para asegurar la nutrición del cultivo de acuerdo a sus necesidades y a la oferta que un suelo sano pueda proporcionar. Por ello es importante implementar prácticas agronómicas que además de fomentar la conservación de suelos y agua, considere:

- Prácticas de abonado y de nutrición de los vegetales para favorecer la estructura granular o migajosa del suelo, al desarrollo de microorganismos benéficos y las medidas para mantener o incrementar la fertilidad de los suelos y no sólo de aportar o aplicar directamente nutrientes a la planta.
- Manejar los requerimientos de nutrientes de los cultivos y fertilidad del suelo por medio de rotaciones, asociaciones de cultivos, cultivos de cobertura o aplicación de material vegetal, animal, microbiológico o mineral.
- Aplicar material vegetal y/o animal de preferencia composteado para evitar contribuir a la contaminación del agua, de la cosechas y/o del suelo.
- Utilizar material vegetal o animal transformado en composta o sin compostear, siempre y cuando esté libre de sustancias prohibidas.

Una vez garantizado y haber dado prioridad a la implementación de lo anterior, el productor podrá recurrir al uso de insumos externos que se encuentren permitidos para este uso, en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica, anexa a esta guía.

7.9. Manejo ecológico de insectos, hongos, virus y bacterias

Para reducir o eliminar el impacto negativo que tendrán insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses, en el esquema orgánico se da prioridad al empleo de prácticas agronómicas que contemplen el uso de especies vegetales nativas o variedades adaptadas a los ambientes locales o resistentes.

Para la disminución del impacto del ataque de plagas y/o enfermedades, además de manejar adecuadamente los suelos, las rotaciones y asociaciones de cultivos, labores culturales oportunas; con control natural; uso de trampas y/o depredadores; preparados naturales de origen vegetal, animal, mineral; control biológico; control físico y/o mecánico, desarrollar resistencia natural de los cultivos a plagas y enfermedades de los cultivos o del suelo, propiciar el desarrollo de los enemigos naturales de las plagas o enfermedades para su control o reducción de su incidencia, además se recomienda:

- Utilizar variedades de plantas resistentes a las plagas o plantas que se adapten fácilmente, como las plantas nativas de una región.
- Modificar los métodos de irrigación, fertilización y cuidado del cultivo.
- Hacer cambios en el entorno para privar a las plagas del alimento, agua, refugio u otros elementos que necesitan para prosperar.

- Eliminar a los insectos usando trampas o podando las partes infestadas de las plantas.
- Dejar que los insectos benéficos actúen contra las plagas.

Adicionalmente, una vez utilizados los métodos anteriormente descritos y estos no fueran suficientes para mantener a las plagas y enfermedades por debajo del umbral económico, el productor podrá utilizar las sustancias y materiales para este uso, que se encuentren permitidos en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica, anexa a esta guía.

7.10. Manejo de arvenses

El control integrado de malezas considera métodos de control cultural, biológico, químico, y/o mecánico, que se encuentren permitidos para este uso en la Lista Nacional, como único medio posible para enfrentar las malezas, siendo aquí donde radica la importancia del monitoreo de las malezas de mayor competitividad por nutrientes con el cultivo, en este sentido el monitoreo consiste en conocer el tipo de maleza a combatir, su ciclo de vida y el periodo de producción de semilla, para prevenir y/o evitar en la medida de lo posible se multipliquen.

- **Control Cultural:** Las prácticas que se han identificado en las operaciones orgánicas consideran, la elección de variedades para el cultivo, semilla limpia, rotación de cultivos o intercalado, nutrición adecuada de acuerdo a las necesidades del cultivo, plantación en la época adecuada, control de plagas y enfermedades en tiempo y forma, evitar estancamientos de agua próximos al cultivo.
- **Control Biológico:** Existen enemigos naturales de las plantas que en busca de alimento ayudan a combatir el crecimiento de las mismas, es importante que el productor observe si existen enemigos naturales para propiciar a su conservación.
- **Control mecánico:** Para el control mecánico, se puede realizar la destrucción física de la maleza de forma directa a través del control manual o uso de herramientas adecuadas orientado a la labranza mínima, también se pueden emplear coberturas vegetales (leguminosas y vegetales silvestres) para favorecer la menor exposición del suelo a los rayos solares e impidiendo la rápida germinación de las semillas que se encuentran depositadas en el suelo.

7.11. Alimentación animal

La alimentación animal estará destinada a garantizar la calidad de la producción por lo que debe cumplir con las demandas nutricionales del ganado en las distintas etapas de desarrollo; están prohibidas la alimentación forzada, continua día y noche y el uso de sustancias no permitidas, como factores de crecimiento sintéticos o aminoácidos sintéticos. Cuando no exista suficiencia de alimento, los animales pueden ser movidos hacia otras zonas que cuenten con el reconocimiento orgánico, siempre y cuando esté declarada la nueva zona en el plan orgánico.

Y cuando se trate de años críticos de escasez de alimento o catástrofe natural, se podrá hacer uso de alimento que este fuera de la unidad de producción de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

- Alimento de origen orgánico
- Alimento en conversión a orgánico
- Alimento de ganadería extensiva

También se permite del siguiente origen siempre y cuando el productor orgánico participativo incluya en su Plan Orgánico la evidencia de que les resulte imposible obtener alimentos de origen Orgánico:

- Alimento de origen natural
- Alimento de agricultura tradicional
- Alimento proveniente de agricultura convencional o intensiva

7.12. Control de Plagas en almacenes

En caso de que los productores identifiquen plagas en los almacenes y/o instalaciones en general, destinados para procesamiento, deberán desarrollar o aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

1. **Preventivas**: Eliminar el hábitat de la plaga o condiciones que ayuden a su desarrollo, fuentes de alimentos y áreas de reproducción. Prevenir su acceso eliminado factores ambientales tales como temperatura, iluminación, humedad, atmósfera y circulación del aire, para prevenir reproducción de la plaga.
2. **De manejo:** Controles mecánicos o físicos como trampas, iluminación, o sonido. Atrayentes o repelentes usando substancias no sintéticas o sintéticas permitidas en el Cuadro 2 del ANEXO 2 de esta guía.
3. **De control:** El productor deberá de utilizar envases limpios y en buenas condiciones, se utilizarán envases de fibra vegetal, vidrio, madera, cartón o de material grado alimenticio, su uso será exclusivo para productos orgánicos, que protejan la integridad orgánica del producto orgánico

7.13. Etiquetado

Los productos terminados con certificado orgánico participativo se deben comercializar en envases o recipientes adecuados, que impidan la sustitución de su contenido. Los envases deben tener en la etiqueta, en un lugar visible, la información que identifique al producto o que lo vincule con el productor orgánico participativo ya sea el nombre del productor o la operación o algún otro sistema de número o código que el SCOP implemente.

- Para productos FRESCOS: el etiquetado con denominación orgánica debe cumplir con los siguientes aspectos:
- Producto "100% Orgánico" debe contener 100% de los ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal, asimismo <u>no puede</u> hacer uso de sustancias de los cuadros 3, 4 y 5 de la Lista Nacional.

Para productos PROCESADOS: para conocer qué término orgánico deben plasmar en el etiquetado el SCOP debe evaluar las etiquetas y realizar el cálculo del porcentaje de ingredientes orgánicos del producto final, sin contar agua y sal.

- **Etiqueta que muestra el término "100% orgánico"**
  Procederá cuando el cálculo de ingredientes arroje que el 100% de los ingredientes del

producto procesado son de origen orgánico.

- **Etiqueta que muestra el término "Orgánico"**
  Procederá cuando el cálculo de ingredientes arroje que al menos el 95 % de los ingredientes del producto procesado son de origen orgánico, y el otro 5% de ingredientes se trata de aditivos o coadyuvantes o ingredientes de origen agrícola que no existan en su forma orgánica, y se encuentren incluidos en el Cuadro 3, 4 o 5 de la Lista Nacional.

Término	Debe	Puede
"100% orgánico"	Contener 100 por ciento de ingredientes producidos orgánicamente conforme al ALOOaa, excluyendo agua y sal.	Mostrar el término "100% orgánico"
	Mostrar en la etiqueta la lista de ingredientes.	Portar el sello del SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
	Mostrar en la etiqueta la leyenda de: "Certificado como orgánico por…" el SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa. NOTA: No se pueden usar únicamente el sello del SCOP para cumplir con este requisito.	Mostrar el domicilio comercial del SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
"Orgánico"	Contener al menos 95% de ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal. Puede contener hasta un 5% de ingredientes incluidos en los Cuadro 3, 4 y/o 5 de la Lista Nacional, cuando no estén disponibles comercialmente en forma orgánica.	La etiqueta puede mostrar el término "orgánico"
	Estar libres de sustancias prohibidas. NOTA: No debe contener sulfitos añadidos.	Portar el sello del SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
	Mostrar en la etiqueta la lista de ingredientes.	Mostrar el domicilio comercial del SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
	Mostrar en la etiqueta la leyenda de: "Certificado como orgánico por…" el SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa. NOTA: No se pueden usar únicamente el sello del SCOP para cumplir con este requisito.	
"Elaborado o Hecho con… orgánicos"	Contener al menos de 70 % de los ingredientes producidos orgánicamente, excluyendo agua y sal. NOTA: No debe contener sulfitos añadidos, excepto, el vino (puede contener dióxido de azufre).	Puede contener hasta 30% de Ingredientes de los Cuadro 3, 4 y/o 5 de la Lista Nacional, o ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente u otras substancias, incluyendo levadura.
		El término "Elaborado o Hecho con… orgánicos" (ingredientes especificados o grupos de alimentos). "X% orgánico" o "X% de ingredientes orgánicos".
		El domicilio comercial, dirección de Internet o número de teléfono del SCOP reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
Contiene algunos	En la etiqueta debe mostrar una declaración de ingredientes cuando se usa la palabra orgánica.	Contener menos del 70% de ingredientes orgánicos, excluyendo agua y sal.

Término	Debe	Puede
ingredientes orgánicos	Identificar ingredientes orgánicos como "orgánico" en la declaración de ingredientes cuando se expone el % orgánico. NOTA: El agua y la sal, incluidos como ingredientes, no se podrán identificar como orgánicos	Contener 30% o más de Ingredientes de los Cuadro 3, 4 y/o 5 de la Lista Nacional o Ingredientes agrícolas producidos no orgánicamente, siempre y cuando no contenga el mismo ingrediente orgánico y convencional, y otras substancias, incluyendo levadura.
		En la etiqueta puede mostrar el estatus orgánico de los ingredientes en la declaración de los ingredientes.

Lo anterior no les exime del cumplimiento de a lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, relacionadas con especificaciones generales de etiquetado de alimentos.

7.14. Transporte

Para el traslado de los productos orgánicos, el productor debe evitar la contaminación del producto a transportar utilizando lonas, envases u otros medios, y llevar un registro de las acciones realizadas, mismo que deberá conservar en caso de que la Secretaría o SCOP se lo requiera.

7.15. Producción y Procesamiento Paralelo

Se conoce como producción o procesamiento paralelo cuando existen la producción convencional o procesamiento de productos convencionales en la misma unidad de producción donde produce o procesa productos orgánicos.

En el caso de producción de vegetal convencional y orgánica es preferente que no se este produciendo la misma especie, en todo caso el productor deberá asegurar que existe control total y garantizar la integridad orgánica de los productos, no debe ocurrir mezclas intencionales o accidentales o contaminación con sustancias no permitidas.

En caso de procesamiento paralelo, se deberá notificar al SCOP, proporcionado información relacionada con el producto a procesar, así como de los insumos que utilizará y del mecanismo para evitar mezclas o sustitución de producto orgánico por convencionales o del riesgo potencial a vulnerar la integridad orgánica por contaminación con sustancias no permitidas en la operación orgánica.

El SCOP, tomará conocimiento de la producción vegetal o procesamiento que existe en paralelo, la cual será considerada como criterio de clasificación de operaciones con riesgo potencial de vulnerar la integridad orgánica, y serán consideradas en la programación de visitas de inspección sin previo aviso.

7.16. Exposición y venta de los productos

Los productores del SCOP, deberán garantizar que los productos orgánicos a granel sean transportados en envases adecuados, recipientes o vehículos cerrados que imposibiliten la sustitución de su contenido, eviten toda posible mezcla o intercambio con productos no orgánicos o el deterioro del producto orgánico; a su vez, tanto productos a granel como en

envases individuales deben estar provistos de un rotulado o identificación y/o documentación en la que se mencionen los datos siguientes:

- El nombre y la dirección del productor orgánico del SCOP
- El nombre del producto, su descripción, acompañado de la referencia de que se trata de un producto orgánico;
- El nombre o el código numérico del SCOP reconocido por la Secretaría, encargado de la certificación del productor, y
- Si procede, el código de identificación del lote o bien el convenido con organismo que da seguimiento a la certificación orgánica y que permita vincular el lote con la contabilidad documentada.

Lo anterior para que exista identificación del producto que ostentará como parte del SCOP en la exposición y venta al consumidor final.

8. Integrarse a un sistema de certificación orgánica participativa siendo un pequeño productor orgánico

Los pequeños productores orgánicos interesados en formar parte de un sistema de certificación orgánica participativa (SCOP) revisarán el padrón de SCOPs, disponible en la página web del SENASICA, y en el ANEXO 1 de esta guía. Una vez revisado el padrón y elegido el SCOP de su interes, el productor hará contacto con el SCOP. El SCOP explicará su procedimento y requisitos para poder integrarse.

9. Conclusiones

Es importante considerar que los pequeños productores interesados en integrarse a un SCOP deben dar cumplimiento a los Lineamientos para la Operación Orgánica agrópecuaria, tomando en consideración sus cáracteristicas agro-socioeconómicas, y que la venta de sus productos está enfocada al mercado nacional directamente al consumidor final.

ANEXO 1
PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDOS PARA APLICAR CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS DE LA PRODUCCIÓN FAMILIAR Y/O DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES ORGANIZADOS

REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	CLAVE DE RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA	MATERIAS RECONOCIDAS	DATOS DE CONTACTO
MERCADOS DE PRODUCTOS NATURALES Y ORGÁNICOS MACUILLI TEOTZIN, A.C.				
Dr. Ramón Jarquín Gálvez	Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km 14.5 Facultad de Agronomía y Veterinaria Ejido Palma de La Cruz Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	SENASICA-OCOP-24-001 30/08/2021	A) Producción vegetal B) Producción animal (domésticos) C) Producción clase fungi D) Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias E) Comercialización de productos de las actividades agropecuarias	ramon.jarquin@uaslp.mx Tel. 4444152596
MERCADO EL 100 A.C.				
C. Alan Vargas Favero	Gabino Barreda 104, Col. San Rafael, Del. Cuauhtemoc, CDMX, C.P. 06470	SENASICA-SCOP-09-002 03/04/2023	A) Producción vegetal B) Producción vegetal de recoleccion silvestre C) Producción animal (domésticos) D) Producción animal clase insecta E) Producción clase fungi F) Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias G) Comercialización de productos de las actividades agropecuarias	mercadoel100@gmail.com mercadoel100.org.mx Tel. 5538726037
Sociedad Cooperativa de Bienes y Servicios de Productores de Alimentos Orgánicos, Naturales, Artesanales y Ecológicos del Tianguis Orgánico Chapingo de R.L. de C.V.				
Ing. Ileana Vanessa Ramírez Ríos	Calle 2 de marzo No. 54-B, Col. San Juan de Dios, Texcoco, Estado de México. C.P. 56159	SENASICA-SCOP-15-003 13/06/2023	A) Producción vegetal B) Producción fungi C) Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias D) Producción animal (domésticos) E) Comercialización de prodcutos de las actividades agropecuarias F) Producción vegetal de recolección silvestre G) Producción apícola	comitetianguisorganicochapingo@gmail.com vimpervinca@gmail.com Tel. 5535733693

Versión más reciente a consultarse en:

https://www.gob.mx/senasica/documentos/organismos-de-certificacion-organica
O en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/469885/Padron_Organismos_de_Certificacion_Participativa_2018.pdf

ANEXO 2
LISTA NACIONAL DE SUSTANCIAS PERMITIDAS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA AGROPECUARIA.

Para referencia de los particulares esta Lista se encuentra actualizada al 08 de junio del 2020 y publicada en el ANEXO1 del "*Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de octubre de 2013*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2020.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594612&fecha=08/06/2020

Asimismo, esta Lista está conformada por cuadros con los nombres genéricos de insumos; aditivos alimentarios, nutrimentales, coadyuvantes de elaboración, sustancias permitidas para limpieza y desinfección, carga animal, superficies con cubiertas y otras características de alojamiento de los animales, así como productos permitidos de conformidad con el Título VI y ANEXO 2 del citado Acuerdo.

La lista la podrá consulta en:

https://www.gob.mx/senasica/documentos/ley-de-productos-organicos?state=published